

APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA AMBULATORIA

(Real Decreto Ley 16/2012 – BOE 24-4-2012)

Se entiende por prestación farmacéutica ambulatoria la que se dispensa al paciente mediante receta médica u orden de dispensación hospitalaria a través de oficinas o servicios de farmacia (Definición del art. 94.bis.1 de la Ley 29/2006, en su redacción dada por el RD-Ley 28/2012).

La prestación farmacéutica ambulatoria estará sujeta a aportación del usuario y se efectuará en el momento de la dispensación del medicamento o producto sanitario. La aportación del usuario será proporcional al nivel de renta que se actualizará, como máximo, anualmente.

SITUACIÓN DEL ENFERMO QUE PRECISA MEDICAMENTOS:		Porcentaje del PVP del Medicamento que abona el usuario		
		Desde 1-2-2013	Desde 1-1-2014	Desde 1-1-2015
Asegurados en Activo (incluido Funcionarios cotizantes del Régimen General, y Desempleados Perceptores de Prestación) y sus beneficiarios.	Con Rentas inferiores a 18.000.- €	40% (sin límite máximo)	40% (sin límite máximo)	40% (sin límite máximo)
	Con Rentas iguales o superiores a 18.000.- €, pero inferiores a 100.000.- €	50% (sin límite máximo)	50% (sin límite máximo)	50% (sin límite máximo)
	Con Rentas iguales o superiores a los 100.000.- €	60% (sin límite máximo)	60% (sin límite máximo)	60% (sin límite máximo)
Pensionistas Perceptores de Pensiones Contributivas y sus beneficiarios.	Con Rentas inferiores a 18.000.- €	10%, con un límite máximo de 8,14 €/mes	10%, con un límite máximo de 8,26 €/mes	10%, con un límite máximo de 8,23 €/mes
	Con Rentas iguales o superiores a 18.000.- €, pero inferiores a 100.000.- €	10%, con un límite máximo de 18,32 €/mes	10%, con un límite máximo de 18,59 €/mes	10%, con un límite máximo de 18,52 €/mes
	Con Rentas iguales o superiores a los 100.000.- €	60%, con límite máximo de 61,08 €/mes	60%, con límite máximo de 62 €/mes	60%, con límite máximo de 61,75 €/mes
Funcionarios (en Activo y Pensionistas) de Clases Pasivas y sus beneficiarios. (Nota: los Funcionarios cotizantes de Clases Pasivas, Pensionistas, jamás han tenido los Medicamentos Gratuitos, ya que siempre han pagado un 30%, igual que mientras estaban en Activo).		30% (sin límite máximo)	30% (sin límite máximo)	30% (sin límite máximo)

Estarán exentos de aportación, los usuarios y sus beneficiarios que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- a) Afectados de síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.
- b) Personas receptoras de rentas de integración social.
- c) Persona receptoras de pensiones no contributivas.
- d) Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación.
- e) Los tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El importe de las aportaciones que excedan estos montos será objeto de reintegro por la comunidad autónoma correspondiente, con una periodicidad máxima semestral.

MUY IMPORTANTE: La "prestación ortoprotésica", los "productos dietéticos" y el "Transporte sanitario no urgente" (aún con prescripción facultativa por razones clínicas), se pagarán con los mismos porcentajes que la prestación farmacéutica (según el precio final del producto) y **¡SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN LÍMITE DE CUANTÍA A ESTA APORTACIÓN!**

PRECIO MÁXIMO DE LOS MEDICAMENTOS DE APORTACIÓN REDUCIDA

Hasta 30-6-2012	De 1-7-2012 a 31-1-2013	Desde 1-2-2013	Desde 1-1-2014	Desde 1-1-2015
2,64 €	4,13 €	4,20 €	4,26 €	4,24 €